

RESOLUCIÓN N° 339.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE (5) CINCO AÑOS, DE UN RESGUARDO DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CHACO-Í, EN LA TERMINAL PORTUARIA PRIVADA "MONTE ALEGRE", UBICADA EN EL KM 402.2, SOBRE LA MARGEN DERECHA DE RÍO PARAGUAY, EN LA FINCA N° PO1-2045, PADRÓN N° 10.917, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES, REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 12 de julio de 2012

VISTO: El Decreto N° 7371, del 23 de setiembre de 2011, "Por el cual se autoriza a la Empresa Monte Alegre Sociedad Anónima, la habilitación en forma temporal por el término de (5) cinco años, de una Terminal Portuaria Privada "Monte Alegre", ubicada en el Km. 402.2 sobre la margen derecha del Río Paraguay, en la Finca N° PO1-2045, Padrón N° 10.917, Distrito de Villa Hayes, Departamento Presidente Hayes, Región Occidental de la República del Paraguay", y;

CONSIDERANDO: Que, por Nota con Entrada DNA N° 11 000 000 000 225677, la firma Monte Alegre S.A., comunica a ésta Dirección Nacional, que por el Decreto N° 7371/11, se ha habilitado una Terminal Portuaria Privada ubicada en el km. 402.2 de la margen derecha del Río Paraguay y solicita que se designe a la Administración de Aduana más cercana para que tenga la competencia sobre la Terminal Portuaria Privada, habilitada, a los efectos del ejercicio de la potestad aduanera.

Que, sometido el pedido para evaluar y recomendar las acciones a seguir, a la Dirección Jurídica de la Institución, se expidió en su Dictamen N° 1476 del 8 de mayo de 2012, fundado principalmente en lo que dispone el Art. 386, Numerales 1, 8 y 9 de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, debiendo en consecuencia dictar la Resolución pertinente.

POR TANTO: en mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación Temporal por el término de (5) cinco años, de un Resguardo de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de la Terminal de Contenedores Chaco-í, en la Terminal Portuaria Privada "Monte Alegre", ubicada en el Km. 402.2, sobre la Margen Derecha del Río Paraguay, en la Finca N° PO1-2045, Padrón N° 10.917, Distrito e Villa Hayes, Departamento de Villa Hayes, Región Occidental de la República del Paraguay, para operar en el embarque y desembarque de combustible en general.
- Art. 2°.-** La Administración de Aduana de la Terminal de Contenedores de Chaco-í, se encargará de adoptar todas las medidas que pueden resultar pertinentes para la instalación y funcionamiento del Resguardo de Aduana habilitado por el Artículo anterior.
- Art. 3°.-** Encargar a la Administración del Sistema Informático SOFIA, lo relativo a la implementación del Sistema Informático en el Resguardo de Aduana habilitado.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes correspondan cumplido, y archivar.



ABOG. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS